

## ACTA N° 154

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Franklin John HUMPHREYS, Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, Ramón Ricardo MAIRAL, Andrés MARINONI, Carlos Serafín MARGARA, Fernando Salvador Luis ROYER y Aramis VENTURA, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierta la sesión, el Presidente informa sobre la ausencia de los Consejeros Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Tomás RIZZOTTI, por razones de salud, de Jorge Amado GUTIÉRREZ, por razones de viaje y de Silvia Leonor SALAZAR, que por razones de salud de un familiar, quién viajará el día de mañana a la noche, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente, el Presidente da lectura al orden del día dispuesto en la convocatoria y propone la incorporación de nuevos temas. 4°) Impugnación de la Dra. Alicia Karina JURADO a la designación de la Dra. Margarita PFISTER, para el cargo de Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la ciudad de Comodoro Rivadavia. 5°) Tratamiento de las conclusiones del sumariante en la causa caratulada: “Fiscal Anticorrupción de la Provincia del Chubut s/Denuncia contra Fiscal General Dra. Antonia Graciela SUÁREZ GARCÍA” (Expte. N° 83/06 C.M.). 6°) Designación de la Dra. Mirta del Valle MORENO, que obtuviera el acuerdo legislativo, como Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Trelew. 7°) Designación del Dr. Gustavo Daniel CASTRO, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente, como Juez de Instrucción N° 4 de la

Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn. 8°) Designación De la Sra. Graciela Yolanda QUEVEDO, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente del Consejo Deliberante, como Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Gaiman. 9°) Presentación del Sr. José Argentino PERRUCCIO, como hecho nuevo, en contra de la Dra. REYNOSO de ROBERTS, que fuera puesta a consideración plenaria por la Consejera Instructora Silvia Zalazar. 10°) Fax remitidos por los Sres. Serrago, respecto del desempeño de la Dra. Palma. 11°) Presentación del Sr. Arnaldo Osvaldo GÓMEZ, sobre desempeño del Juez Nestor Lorenzetti. 12°) Presentación del Sr. Nelson Eduardo QUINTRELEO, sobre desempeño del Dr. Alejandro Gustavo DE FRANCO, en la causa: s/Denuncia remitida por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia” (Expte N° 279- F° 020- Año 2006). 13°) Presentación del Sr. Andrés OLIVAREZ, contra el Juzgado de Instrucción N° 1, por retardo de justicia. 14°) Tratamiento por la Comisión de Presupuesto y luego por el Plenario, del Anteproyecto de Presupuesto para el año 2007, que debe ser remitido el día 4 de septiembre de 2006. 15°) Presentación del Sr. Néstor Carlos URIARTE, sobre desempeño de Jueces y Fiscal. 16°) Tratamiento de las conclusiones del sumariante en la causa caratulada: “MORENO, Carlos Alberto s/Denuncia contra Juez Correccional Dr. Guillermo MÜLLER” (Expte. N° 82/06 C.M.). 17°) Tratamiento de la presentación del Sr. Federico BOGDANOFF, impugnando acto dictado por el Consejo de la Magistratura. Todo lo que se aprueba por unanimidad.-----  
 ----Acto seguido y a los fines de no retrasar los concursos dispuestos para el día de la fecha, se convoca a los postulantes para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General), cuatro (4) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (punto 2°)

del orden del día), presentándose los siguientes: Dra. Diana Inés LINARES, Dr. Alberto Eduardo CHIAVASSA, Dr. Marcelo Fabián CRETÓN y Dr. Juan Ángel ACEVEDO ZARATE, quienes completan la documentación exigida reglamentariamente, exhiben el título de abogado legalizado, el que una vez comprobado por el Pleno, es restituido a cada uno de ellos y completan la declaración jurada exigida por el Reglamento de Concursos.---

----Acto seguido, el Presidente dispone el sorteo del asunto práctico que los postulantes deberán realizar, entre dos (2), resultando desinsaculado el caso N° 2, para lo cual se les provee del material correspondiente, el que realizarán en sala contigua.-----

----A continuación se procede al sorteo del tema sobre el que expondrán coloquialmente, siendo el N° 5. TEMA V: a) Los recursos contra las decisiones judiciales. Recurso del Fiscal. Discusión sobre su constitucionalidad. b) El Fiscal como representante de los intereses de la víctima. c) El tratamiento de los jóvenes en conflicto con la ley penal, en los Tratados Internacionales de DD.HH.. d) Pautas mensurativas para la condena penal. El instituto de la reincidencia. e) Los delitos contra la integridad sexual. f) El deber de protección de los DD.HH. en la actividad judicial.-----

----También se procede al sorteo del orden de exposición, siendo el siguiente: N° 1: Dra. Diana Inés LINARES; N° 2: Dr. Alberto Eduardo CHIAVASSA; N° 3: Dr. Marcelo Fabián CRETÓN y N° 4: Dr. Juan Ángel ACEVEDO ZÁRATE.-----

----Seguidamente el Presidente solicita se comience con el tratamiento del punto 4º) del orden del día, que consiste en Impugnación de la Dra. Alicia Karina JURADO a la designación de la Dra. Margarita PFISTER, para el cargo de Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la

ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----Se hace pasar a impugnante e impugnada quienes exponen sucesivamente sobre las razones por las cuales sostienen, la primera que la Dra. PFISTER no puede ser designada para el cargo por no reunir los requisitos del art. 164 de la Constitución Provincial y la impugnada que debe dejársele concursar al entender que los reúne. Abierto el debate, Oribones aclara que existe un precedente, que denominó caso de la Dra. Scapellatto, que es el único con el que cuenta el Consejo, donde la Justicia dicto un fallo adverso a la interpretación literal del art. 164 de la Constitución Provincial, cuando el postulante es abogado y trabaja en el Poder Judicial, aunque no lo haga en un cargo de Funcionario. Margara entiende que los siete años de ejercicio de la profesión, los tiene el postulante desde la matriculación hasta que lo cumple. Que en el caso de los empleados del Poder Judicial, existe un impedimento legal para el ejercicio de la profesión, por lo cual un empleado nunca reuniría los requisitos para concursar al no poder acreditar el ejercicio. Omar Castro se adhiere a lo sostenido por Margara. Royer manifiesta que si bien el principio constitucional parece inflexible, debe ser interpretado. Que en la Provincia del Chubut, han proliferado los estudiantes de abogacía, por el acceso local a la universidad, razón por la cual se han creado cargos en el Poder Judicial, por contrato, que no tienen categoría en la organigrama, pero tienen como requisito el tener el título de abogado. Que Pfister es una abogada que trabajó como tal al servicio del Poder Judicial. Que el caso debe ser resuelto como único y no como precedente. Iturburu cree que hay una norma que establece recaudos como es el caso del art. 164 de la Constitución Provincial. Lee la norma y expresa que el ejercicio es un requisito explícito. Que la Dra. Pfister no ha ejercido la profesión por lo que considera que no

debe ser autorizada a concursar. Oribones manifiesta que la impugnada se matriculó aunque no ejerció la profesión de abogada de modo privado. Ventura se adhiere al criterio de Royer y alude a que los cargos de Jueces de Paz son funcionarios y pueden no ser abogados. Por otra parte que se les paga a los empleado abogados el título profesional. Que negar la participación de la postulante sería un grave precedente, toda vez que un empleado del Poder Judicial estaría clausurado. Humphreys coincide con la Dra. Jurado de que no debe ser violado un principio constitucional. Que su posición es no habilitar a la impugnada a concursar. Royer hace referencia a funcionarios del Poder Judicial que no son abogados y reitera que la constitución también debe ser interpretada. Omar Castro dice que el ejercicio de la profesión es una exigencia clarísima. Ricardo Castro manifiesta que el pago del título de abogado es una mera exigencia legal y ello no dice del ejercicio de la profesión. Mairal se pregunta cual es el concepto de Funcionario Judicial. Oribones habla de una categorización tradicional de funcionarios .-----

----Puesta a votación la moción de hacer lugar a la impugnación y en consecuencia no habilitar a la Dra. Pfister a concursar, votan por la afirmativa: Humphreys, Margara, Iturburu, Ricardo Castro y Omar Castro. Votan por la negativa: Royer, Ventura, Marinoni, Mairal y Oribones; por lo que con el doble voto del Presidente se rechaza la impugnación y se habilita a la Dra. Margarita Pfister a concursar.-----

----Acto seguido el Presidente solicita al Pleno el tratamiento de los puntos 6º), 7º) y 8º) del orden del día, que consisten en las designaciones de la Dra. Mirta del Valle MORENO, como Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Trelew, del Dr. Gustavo Daniel CASTRO, como Juez de Instrucción N° 4

de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn y de la Sra. Graciela Yolanda QUEVEDO, como Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Gaiman, quienes obtuvieran el acuerdo legislativo correspondiente, lo que se aprueba por unanimidad, debiendo dictarse las Acordadas respectivas.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 1º) del orden del día, que consiste en el informe de presidencia. Este comunica que se ha producido la designación de la señora Francisca Simona Córdoba para el cargo de maestranza de la planta temporaria del Consejo que estaba vacante. También que dispuso la finalización de la locación de servicios de la Dra. Zulema Décima quién ha prestado importantes servicios a la Institución, pero que la misma obedece a la renovación de colaboradores en esta área como se hiciera anteriormente. Pone a consideración del Pleno de que existen equipos informáticos en desuso o dados de baja y que conoce que hay Instituciones que los necesitan para capacitar a jóvenes en la especialidad. Asimismo que hay mobiliario que va a ser renovado, porque aunque no están en desuso tienen importante deterioro, solicitando para ambas situaciones autorización para entregarlos a establecimientos de bien público con el fin de colaborar con ellos. Los Consejeros autorizan por unanimidad se proceda a la entrega de dichos bienes a instituciones provinciales y/o municipales, encomendándose al Consejero Ricardo Castro haga la consulta pertinente para su instrumentación con el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Informa y da lectura de una nota recibida en la Sede, del Fiscal de Estado Dr. Jorge Luis Miquelarena, relativa a declaraciones públicas que efectuara la Fiscal General Dra. Antonia Suárez García y que afuera contestada por el Consejero Margara como subrogante de presidencia, de la que también da lectura. Comunica que la empresa que

esta realizando la digitalización de las Resoluciones, Actas y Acordadas, se encuentra avanzada en su tarea. Informa sobre el estado de tramitación de sumarios, evaluaciones, concursos en trámite y nuevos cargos que ha solicitado el Superior Tribunal de Justicia su cobertura. Pone en consideración del Pleno la propuesta de pedir el asesoramiento de una psicóloga institucional, especializada en recursos humanos y entrevistas de selección de personal, que sugiere realizar observaciones sobre la manera en que se realizan las entrevistas personales por el Cuerpo a fin de que se analicen y corrijan si fuera pertinente, aprobándose por unanimidad continuar con la gestión. También comunica que se continúa con la difusión del Organismo por distintos medios y que propone celebrar reuniones con los mismos fines con el FOJUDE, en la ciudad de Buenos Aires, con el objeto de obtener mayor cantidad de postulantes para nuestros concursos, autorizándose por unanimidad a continuar la gestión.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 5º) del orden del día, que consiste en las conclusiones del sumariante en la causa caratulada: “Fiscal Anticorrupción de la Provincia del Chubut s/Denuncia contra Fiscal General Dra. Antonia Graciela SUÁREZ GARCÍA” (Expte. Nº 83/06 C.M.). El Consejero Mairal solicita se le excuse de participar de la deliberación y votación, en razón de haber tenido participación en una causa de las denunciadas, lo que se aprueba por unanimidad. El Consejero Margara brinda una explicación de su informe en poder de los restantes Consejeros. Omar Castro considera que es increíble que funcionarios del nivel del denunciante hagan denuncias de este tipo, por lo que propone la desestimación de la misma. Humphreys considera que el Consejero Margara ha hecho un trabajo muy meduloso por lo que se adhiere a sus conclusiones. Ventura adhiere a los conceptos del Consejero Omar Castro

porque se debe replantear la Provincia del Chubut los roles y responsabilidades. Puesta a votación la moción del Consejero sumariante de desestimar la denuncia, se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación y con la presencia del Consejero Mairal, se comienza con el tratamiento del punto 9º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. José Argentino PERRUCCIO, como hecho nuevo, en contra de la Dra. REYNOSO de ROBERTS, que fuera puesto a consideración plenaria por la Consejera Instructora Silvia ZALAZAR. Oribones refiere la Ley de protección de datos personales (Ley N° 25326). Iturburu expresa que los datos obtenidos no han sido fruto de un requerimiento oficial. Ventura se pregunta cual es la falta de la Magistrada y lee el artículo pertinente de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Omar Castro se pregunta hasta que punto este nuevo elemento puede servir como prueba. Oribones piensa que primero debe valorarse la legalidad del instrumento y luego si puede ser considerado un elemento cargoso contra la magistrada. Margara habla sobre el deber de privacidad del art. 10 de la ley citada, lo que a su criterio torna suficiente como para desestimar la denuncia, al ser violatorio de la norma. Ricardo Castro manifiesta que el mismo denunciante ignora la verosimilitud del informe. Mairal entiende que este tipo de informes debe obedecer a un pedido judicial, toda vez que estos centros de datos están muy cuestionados. Puesta a votación la moción de desestimar la denuncia, se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 10º) del orden del día, que consiste en tres fax remitidos a la sede del Consejo de la Magistratura por los Sres. SERRAGO, padre e hijo, respecto del desempeño de la Dra. Palma y otros funcionarios (notas ingresadas al Consejo con fecha 7, 25 y 29 de agosto de 2006). El Presidente hace saber que ante una

presentación anterior, pero posterior al tratamiento que a la cuestión le diera el Cuerpo, se remitió la misma al Superior Tribunal de Justicia en virtud de lo dispuesto por el art. 17 de la ley N° 5442, habiendo sido desestimada por la Superintendencia Administrativa bajo resolución N° 3429, de fecha 23 de agosto de 2006, proponiéndose remitir las quejas surgidas de los fax citados al mismo Órgano para su tratamiento y resolución, lo que puesto a votación se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 11º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. Arnaldo Osvaldo GÓMEZ, sobre el desempeño del Juez Nestor Lorenzetti. Se lee el informe producido por el Magistrado y la documentación acompañada, desestimándose la denuncia por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 12º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. Nelson Eduardo QUINTRELEO, sobre desempeño del Dr. Alejandro Gustavo DE FRANCO, en la causa: “s/Denuncia remitida por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia” (Expte. N° 279- Fº 020- Año 2006). Luego de la lectura del informe producido por el Juez subrogante Dr. Fabio Monti se dispuso por unanimidad su desestimación.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 13º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. Andrés OLIVAREZ, contra el Juez de Instrucción N° 1, por retardo de justicia. Los Consejeros que se encuentra munidos de copias de la causa, disponen por unanimidad la ratificación de la denuncia y efectuar el correspondiente sumario.-----

----Respecto al punto 14º) del orden del día, se dispone reunir a la Comisión de Presupuesto para el día 30 de agosto de 2006, a las 13 horas, para considerar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo para

el año 2007.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 15º) del orden del día, que consiste en la presentación efectuada por el Sr. Néstor Carlos URIARTE, sobre el desempeño de jueces y fiscales. Oribones propone que ante lo indeterminado de la denuncia, sea remitida la queja en función de la Ley N° 5442 al Superior Tribunal de Justicia para su investigación. Ventura adhiere a este criterio. Ricardo Castro considera que merece el denunciante ser convocado y que aclare. Mairal sostiene que la denuncia debe ser ratificada. Omar Castro considera que la redacción de la denuncia no es propia del denunciante. Cree que elevarla al Superior Tribunal de Justicia es atinada y que ese Organismo debe responder a ella. Humphreys sostiene que debe ratificarse la denuncia y hacerse el reclamo al Superior Tribunal de Justicia sobre la actuación del Equipo Técnico Interdisciplinario. Se resuelve por unanimidad convocar por Presidencia al denunciante para que precise su denuncia y que la misma sea luego remitida al Pleno para decidir sobre su procedencia.-----

----Se entrega copia del pedido del Sr. Bogdanoff y se pone a disposición de los Consejeros las respectivas constancias documentales relacionadas con el hecho y Ley N° 920, para que sean analizadas previo al tratamiento de la misma por el Pleno.-----

----Se dispone pasar a un cuarto intermedio hasta el día 30 de agosto de 2006, a las 9 horas para continuar con los coloquios para los cargos de fiscales.-----

----Reanudada la sesión y a los fines de no retrasar el desarrollo de los concursos en trámite, se comienza con el tratamiento del punto 3º) del orden del día, que consiste en celebrar las oposiciones correspondientes al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la

designación de Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se hace pasar a las postulantes presentadas, Dra. Iris Jovita VIVAR y Margarita Susana PFISTER, quienes completan la documentación reglamentaria, exhiben el título de abogado original, el que una vez revisado por los Consejeros es restituido a cada una de ellas y completan la declaración jurada.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del tema sobre el que efectuarán la producción escrita en sala contigua, resultando desinsaculado el N ° 1. Lo mismo se hace con el tema oral, resultando el N° 4. TEMA 4: a) Doctrina de la “situación irregular” y doctrina de la “protección integral”: Lineamientos. B) Garantía del debido proceso y jóvenes inimputables por su edad. c) El derecho a la libertad y la “prisión preventiva”. Límites. d) Delitos contra la integridad sexual. e) La tentativa: variantes (idónea, inidónea, acabada, inacabada). F) Reseña de algunos “casos argentinos” ante el sistema interamericano – v. Gr. “Bulacio”, “Maqueda”, “La Tablada”, etc.-----

----Finalmente se sortea el orden de exposición, siendo N° 1: Dra. Iris Jovita VIVAR y N° 2: Dra. Margarita Susana PFISTER.-----

----A continuación y con la incorporación del Jurista Invitado Dr. Rodolfo DOMÍNGUEZ, se constituye la comisión examinadora integrada por los Consejeros Mairal, Ventura y Margara, ante quienes exponen en el orden sorteado, los postulantes para los cargos de fiscales de Comodoro Rivadavia. Finalizados los mismos y a los fines de no retrasar las actividades dispuestas, ante la ausencia momentánea de algunos postulantes, se dispone cambiar el orden sorteado, realizándose las entrevistas personales de los Dres. CRETTON, LINARES, CHIAVASSA y

ACEVEDO, quienes son interrogados sobre cuestiones, personales, laborales, profesionales y de distinta índole.-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 16 horas, en que tendrán lugar las oposiciones para el cargo de Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes, quedando trabajando la Comisión de Presupuesto para elevar su propuesta ante el Pleno.-----

----Reanudada la sesión, se continúa con los coloquios para el cargo de Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con la incorporación de las Juristas Invitadas Dra. María Cecilia MAIZA y Zulita FELLINI y con la integración de la Comisión Examinadora con los Consejeros Royer, Ricardo Castro e Iturburu Moneff, ante quienes exponen y son interrogadas las postulantes en el orden sorteado. Finalizados los coloquios se producen en el mismo orden las entrevistas personales, donde son interrogadas sobre temas personales, familiares, profesionales y de distinta índole.-----

----A continuación, se procede al tratamiento del punto 14º) del orden del día, que consiste en el Anteproyecto de Presupuesto del Consejo de la Magistratura para el año 2007. El Consejero Ricardo Castro informa sobre el análisis realizado por la Comisión de Presupuesto y propone la aprobación de los siguientes guarismos para el Presupuesto 2007, en base a las siguientes consideraciones: “Que el presupuesto elaborado resulta una estimación, donde se han tenido en cuenta las actividades realizadas durante el corriente año y las que podrían abarcar el próximo ejercicio, ya que por la diversidad de funciones encomendadas al Organismo por la Constitución Provincial y las leyes, las mismas no pueden ser en su totalidad predeterminadas, toda vez que responden a vacantes o cargos de creación en el Poder Judicial o los Ministerios Públicos, sumarios por denuncias contra

Magistrados y Funcionarios Judiciales o tareas evaluativas al cabo de los tres primeros años de función.-----

----Se realizó teniendo en cuenta la evolución del presupuesto 2006 hasta la fecha y considerando algunas variables generales para el próximo año como ser:

-Un incremento previsto de un 20% de la actividad del Consejo para el año 2007.

-Un incremento de un 8,55 % en los valores presupuestados teniendo en cuenta el estimado índice de inflación para el próximo año.

----Dentro de los cuatro rubros que integran el presupuesto ( 1- Personal, 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios y 4- Bienes de Uso) se tuvieron en cuenta en forma particular, cada una de las siguientes variables:

**1) PERSONAL:** Se hace un estimativo de la partida, teniendo en cuenta los siguientes cargos, con una antigüedad de 5 años de cada agente:

2 Prosecretario Administrativos

3 Oficial

1 Auxiliar Maestranza.

El monto a solicitar en la partida Personal para el Ejercicio 2007, en planta temporaria sería la suma de \$ 250.000.00.-, importe que cubre el pago de sueldos y aguinaldos, sus respectivos aportes personales y patronales de jubilación y obra social de los 6 agentes.

La modalidad de utilizar planta temporaria para el Ejercicio 2007, como para el ejercicio anterior, trae como beneficio que las personas que presten servicios durante el año en el Consejo, gozarán de los beneficios del personal estable, es decir, aportarán a la caja de jubilaciones, tendrán derecho a la obra social, pago de antigüedad, asignaciones familiares, régimen de licencias, etc., como contrapartida, no tendrán la estabilidad del

personal permanente. Se pagará mensualmente a través de un instrumento formal que será una orden o resolución de pago, y se entregarán los recibos oficiales correspondientes.

Posteriormente, hay que adicionar al rubro Personal el importe que corresponde al pago de las retribuciones de los consejeros.

Es de hacer notar que se contempla también el pago de jubilaciones y obra social. Esta última se les contempla únicamente a los consejeros que hagan uso de la opción.

**2) BIENES DE CONSUMO**, comprende los materiales y suministros para el funcionamiento del Consejo. La característica que deben reunir los elementos que se incluyan en ella es que por su naturaleza estén destinado al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de realización sea corto, generalmente el ejercicio.

Se estima el valor de \$ 60.000,00.-

Este inciso contiene ítems como gastos de pagos de combustibles, adquisición de papelería, útiles de oficina, afiches, telas, alimentos, cubiertas de auto, pinturas, artículos de ferretería, tonner, diskette, vidrios, repuestos, productos de limpieza, etc.

**3) SERVICIOS**, se estima su valor en \$ 525.000.00.-

Comprende los gastos necesarios de servicio para el funcionamiento del Consejo, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Incluye servicios básicos como de gas, luz, agua, telefonía, alquileres, servicios técnicos, publicidad y propaganda, contratos de locación de obra, gastos de limpieza, fotocopiado, viáticos y movilidad, pasajes, etc.

Se estimó para el próximo año el desarrollo de 16 sesiones, utilizándose como importe computado para cada sesión el valor promedio

de cada una de las realizadas hasta la fecha en el presente ejercicio, además de un incremento para el próximo año en el valor de los viáticos.

Contempla asimismo una partida para eventos, para la realización de talleres, actividades de promoción y capacitación.

**4) BIENES DE USO:** Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el Activo del Consejo. Comprende: terrenos, instalaciones, máquinas y equipos de oficina, vehículos, mobiliarios de diferente índole, televisores, grabadores, ficheros, armarios, herramientas, calefactores, programas de computación, etc.

En principio estimamos un valor de \$ 15.000.00.-

Resumiendo, los importes estimativos que integrarían el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2007, sería:

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| <b>1) PERSONAL</b>           | <b>\$ 250.000.-</b> |
| <b>2) BIENES DE CONSUMO:</b> | <b>\$ 60.000.-</b>  |
| <b>3) SERVICIOS</b>          | <b>\$ 525.000.-</b> |
| <b>4) BIENES DE USO</b>      | <b>\$ 15.000.-</b>  |
| <b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>   | <b>\$ 850.000.-</b> |

Con relación al presupuesto del año 2006, se manifiesta una diferencia de 8,55 %.

Es importante manifestar que se pueden realizar dentro de las partidas de Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Uso, las compensaciones de partidas que se consideren oportunas llevar a cabo durante la vigencia del ejercicio presupuestario para solventar gastos de funcionamiento del Organismo”-----

----Luego de una deliberación, se aprueba por unanimidad, debiéndose dictar la Acordada pertinente.-----

----El Consejero Omar Castro propone al Pleno que se instruya al

Presidente, para que por los mecanismos legales correspondientes, se proceda al cambio del vehículo de propiedad de la Institución por un cero kilómetros, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se dispone pasar a un cuarto intermedio hasta el día 31 de agosto a las 9 horas, en que continuará la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, se incorpora al Pleno la Consejera Zalazar, quién no tomará participación en las deliberaciones de los concursos realizados, en razón de no haber participado en ellos.-----

----Seguidamente el Presidente dispone dar inicio a la deliberación para la selección de cuatro (4) Procuradores Fiscales (Fiscal General) para la ciudad de Comodoro Rivadavia, comenzando con la lectura del informe del Jurista Invitado, con la adhesión parcial de los integrantes de la Comisión Examinadora, que se transcribe a continuación:-----

Comodoro Rivadavia, agosto 30 de 2006.

Sres. Integrantes del Consejo de la  
Magistratura de la provincia del Chubut.  
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de consultor técnico invitado al proceso de evaluación de postulantes a cubrir cargos de fiscales generales para la circunscripción judicial Comodoro Rivadavia, con la finalidad de elevar a vuestra consideración el informe que marca el reglamento.

En tal sentido, y como material de análisis, se cuenta con la evaluación escrita cumplida en el día de ayer por cada uno de los postulantes, consistente en la resolución de un caso; sumado ello a la entrevista individual desarrollada en el día de la fecha que, en la forma de coloquio, tuvo por objeto evaluar los conocimientos del postulante con relación a distintos temas vinculados al derecho constitucional, penal y procesal penal.

I- Evaluación individual.

1) *Diana Iris Linares:*

a) resolución del caso.

-No hay una adecuada *comprensión* del caso con todas sus implicancias. No detecta las conductas penalmente relevantes y los núcleos problemáticos del caso. Es decir, qué conductas analizar y qué problemas presenta el caso con referencia a tales conductas.

-El *abordaje* del caso es deficiente –quizás a raíz de las dificultades de comprensión-, pero ciertamente no se advierte la aplicación de principios constitucionales, aún cuando habría cuestiones de esa índole que el caso presenta. En cuanto a los aspectos legales, tampoco son desarrollados adecuadamente, baste con señalar que en punto a la calificación se habla de “homicidio atenuado por causas de inimputabilidad” (sic).

-En lo que atañe a la *resolución* del caso, no se advierte el desarrollo de criterios dogmáticos, ni están presentes las cuestiones de índole procesal que efectivamente el caso plantea. Tampoco hay base doctrinaria y/o jurisprudencial en sustento de postura que se asume.

-Párrafo aparte merecen las medidas señaladas por la postulante, en el sentido que no parecen seguir ningún orden lógico, tanto es así que en primer lugar aparece la “indagatoria” como una diligencia de investigación (?) y después se menciona una inexistente pericia en “criminología”.

Ocurre que la actividad de investigación, como tarea de reconstrucción histórica que es, debe ser metódica; sin ser sacramental debe ser ordenada, con apoyo en la experiencia pero también en la ciencia y en la técnica. Hay procedimientos standarizados –no sacramentales, reitero- que guían al investigador judicial y le indican desde cómo abordar la escena del crimen, qué especialidades se requieren, qué y como se preservan distintos escenarios, hasta cómo se levantan cada una de las evidencias que luego irán a constituir el material probatorio que debe ingresar válidamente al juicio, etc.

En definitiva, no se advierte la “construcción” del caso penal.

b) coloquio.

-Básicamente puedo decir que la postulante denotó haber *estudiado para el examen* los ítems que el tema seleccionado (5) traía, sin embargo demostró falencias cuando se salió del orden que presentan los textos (manuales y tratados) en la exposición de los temas. Cuando le fue planteada la aplicación práctica de los temas estudiados, no supo resolver adecuadamente.

2) *Alberto Eduardo Chivassa.*

a) la resolución del caso.

-No hay a mi juicio una adecuada *comprensión del caso* desde los núcleos problemáticos que presenta (fácticos, constitucionales, penales y procesales).

En cuanto a lo fáctico, pese a la cantidad de diligencias ordenadas, no se menciona la necesidad de que el fiscal se constituya inmediatamente en la

escena del crimen y conduzca la investigación y se forme desde allí una (o más) hipótesis para construir su caso. Las cuestiones constitucionales son escasamente consideradas por el postulante (garantía de no declarar contra uno mismo, derecho de defensa, inviolabilidad del domicilio), y el abordaje de ellas es deficiente, desde que ni siquiera se considera la necesidad o urgencia del ingreso del personal policial al domicilio y si, en caso que tales circunstancias estuvieran presentes, ello bastaría para habilitar la medida. Derechamente se cae en la nulidad del ingreso y de los dichos del presunto imputado que no son tomados siquiera como noticia criminis, sino que redondamente se considera que no han existido, para finalmente caer en un supuesto de suicidio que el caso no contempla.

-En la *resolución* del caso no hay aplicación de criterios dogmáticos, y en cuanto al derecho procesal sólo se mencionan normas sin aclaración alguna acerca de conceptos claves, tales como aprehensión, prueba irreproducible, etc.

Finalmente, no hay base jurisprudencial y/o doctrinaria en las posiciones que se asumen.

b) coloquio:

-Fundamentalmente se explayó sobre generalidades, sin precisar adecuadamente sus respuestas, con lo cual las preguntas que se le formularon quedaron prácticamente sin ser respondidas. Cuando se le preguntó acerca de criterios jurisprudenciales de la CSJN (puntualmente la doctrina del fallo “Casal” del año 2005), pese a que dijo conocerla no supo explicarla.

3) *Juan Angel Acevedo Zarate.*

a) la resolución del caso:

-No se advierte que se hubiere *comprendido el caso* con todas sus implicancias. No hay una certera detección de las conductas que, en hipótesis, resultarían penalmente

relevantes. Se detectan cuestiones obvias, pero no los verdaderos núcleos problemáticos (la autoincriminación, el presunto allanamiento, las hipótesis de urgencia y el contexto que funda o no la medida).

-El *abordaje* se hace en forma deficiente. No hay una referencia a la aplicación de principios y normas constitucionales que evidentemente están involucrados.

Tanto la autoincriminación como la protección del domicilio debieron merecer un tratamiento más profundo.

-En ese sentido la *resolución* del caso es insatisfactoria, desde que no se advierte la aplicación de criterios de la dogmática penal. Tanto la tipicidad, como la antijuridicidad y la culpabilidad de la conducta, son cuestiones que el caso presenta y no han sido motivo de tratamiento.

-El  *encuadre legal de la conducta es absolutamente incorrecto*. Sencillamente no existe el homicidio agravado en razón del parentesco (Conf. art. 80 inc. 1 del CP), mucho menos concurriendo con lesiones respecto al mismo imputado con relación a la misma víctima. Y menos aún que el “homicidio agravado” resulte “atenuado” por el art. 34 del CP, lo que el postulante además aclara entre paréntesis que se trata de la llamada “emoción violenta”. Un verdadera creación compleja autocontradictoria que es sostenible en el ámbito del derecho penal.

b)coloquio:

-Mostró desconocimiento de cuestiones básicas, tales como qué puede hacer un fiscal que recibe una instrucción abiertamente ilegal del procurador general.

4)Marcelo Fabián Cretton.

a) la resolución del caso:

-No hay una adecuada *comprensión del caso* con todas sus implicancias. No hay una correcta detección de las conductas penalmente relevantes (en hipótesis). No se detectan los verdaderos núcleos problemáticos (la autoincriminación, el ingreso al domicilio, el contexto y las repercusiones en el proceso).

-En consecuencia, el *abordaje* del caso es deficiente. No hay referencia a normas y principios constitucionales que, necesariamente, están involucrados. El caso presenta aristas que no han sido consideradas.

-La *resolución* es insatisfactoria. No hay aplicación de criterios desarrollados por la dogmática penal. Tanto hay en el caso cuestiones que atañen a la tipicidad, como a la antijuridicidad y a la culpabilidad, que no son motivo de tratamiento por el postulante.

-No hay *apoyatura* en doctrina o jurisprudencia acerca de las posiciones que se asumen.

-Referencia particular merece la proposición de diligencias de investigación, pues en todas ellas lo que hay son pedidos del fiscal, pero por ejemplo se omite absolutamente la constitución del fiscal en la presunta escena del crimen. Se limita a recibir testimonios de las personas que van al lugar, para finalmente mencionar un revenido químico que se haría en las manos del imputado (?).

-Cuando responde a las 4 primeras consignas, incluye hechos y circunstancias que el caso no trae.

(sólo en la consigna 5 –requerimiento- estaba habilitada la “actividad creadora” de hechos y circunstancias).

b)el coloquio:

-Si bien aquí el postulante mostró un conocimiento práctico del funcionamiento actual del proceso, mostró ciertos déficit en materia de formación jurídica. Le costó desarrollar conceptos Técnicos (y sus implicancias y repercusiones) que son base de la actividad del fiscal.

## II- Conclusión:

En mi opinión, desde el punto de vista técnico, ninguno de los cuatro postulantes reúne las condiciones necesarias para acceder al cargo de fiscal general que motivó el concurso.

R. Fernando Domínguez.

Los Consejeros Ramón Ricardo Mairal y Carlos Serafín Margara adhieren al dictamen precedente. Ramón Ricardo Mairal- Carlos Serafín Margara.----

El que suscribe Consejero Aramis A. Ventura adhiere al Dictamen del Dr. Fernando Domínguez en cuanto a la evaluación efectuada respecto a los tres primeros postulantes Doctores Chiavasa, Acevedo y Linares. No así a los referido al del Dr Marcelo Fabián Cretton que si bien ha evidenciado ciertos errores a través de su examen escrito los mismos de alguna manera han sido subsanados en su coloquio y entrevista personal. Surgiendo de las mismas – entrevista personal y coloquio- su manejo y compromiso con la Procuración Fiscal y el Servicio de Justicia a través de su tarea cotidiana. Por lo que entiendo que el Dr Marcelo Fabián Creton se encuentra en condiciones de acceder al cargo para el que se postula. Comodoro Rivadavia 31 de agosto de 2006. Aramis Ventura- Consejero.-----

----Seguidamente declara abierto el debate. El Consejero Iturburu en principio coincide con el informe. Se pregunta cual es la forma para superar el inconveniente, dado la próxima aplicación del Código Procesal Penal, por

lo que la dinámica implementada tiene inconvenientes. Que en el caso del Dr. Chiavassa no ha visto que tenga el perfil para el cargo y lo mismo advierte respecto de los demás postulantes. En relación al Dr. Cretton si bien se desempeña en Fiscalía no advierte el nivel de compromiso que el cargo requiere, a pesar de haber tenido un mejor desempeño en el concurso. Que por ello ninguno de los candidatos tendría el perfil para desarrollar la actividad que la nueva normativa les encomienda. Oribones recuerda que la actividad de investigativa debe ser histórica y ordenada, se debe construir el caso penal, como aporta el jurista en su informe. Ventura cree en tanto que debe analizarse el criterio del jurista respecto del desempeño del Dr. Cretton, porque en dos horas de examen no se puede volcar los conocimientos adquiridos, pero debe ser rescatada la actividad que el mismo realiza en la tarea cotidiana. Omar Castro agradece la participación del jurista y considera que no pueden desplegarse en estos concursos todos los conocimientos técnicos que se poseen. Que el también rescata la práctica que viene desarrollando el Dr. Cretton, que es prácticamente la tarea de un Fiscal y por lo tanto considera que puede ser seleccionado para este cargo. Que la situación delictual de Comodoro Rivadavia, hace imprescindible la designación de Fiscales y por ello lo propone a Cretton en ese sentido. Royer recuerda una imagen respecto de los concursos que daba un ex – consejero, de que se trataba de una visión tridimensional. Considera que hay que dar también importancia a sus antecedentes y como Director de la Escuela de Capacitación Judicial sabe el esfuerzo que ha realizado Cretton para participar de distintas actividades de capacitación. Que el jurista ve sólo el desempeño de los concursantes en el concurso, pero considera que en estos concursos existe una gran carga emotiva y eso ha disminuido su desempeño. Pero haciendo un análisis de las restantes tareas

que integran la evaluación, cuando en la entrevista personal refiere a la responsabilidad funcional que posee, por lo que cree que debe ser seleccionado para el cargo. Ricardo Castro coincide con el dictamen del jurista. Que reconoce que la evaluación es difícil para los postulantes, pero los conocimientos deben ser demostrados aquí y ahora y a su entender ninguno de ellos lo ha demostrado. Humphreys expresa que le preocupa como Consejero que ninguno de los postulantes haya dado la respuesta adecuada, porque de así haber sido habría que adentrarse en otros temas. Que no obstante va a adherir a lo expresado por el Consejero Ventura, con la preocupación manifestada. Que al Dr. Cretton lo vio bien en el coloquio aunque con un perfil bajo. Que sobre las deficiencias que manifestara respecto al sistema entiende que debe ser más creativo. Que hubiera querido una actitud más brillante, más comprometida, por lo que lo hace como recomendación para el caso de que sea seleccionado, dando el voto en su favor. Omar Castro aclara que los problemas que planteaba el Dr. Cretton, lo hacía desde la función que hoy cumple en la actualidad, pero en caso de ser designado sabe que variará su protagonismo. Oribones se pregunta que pasa con los cargos para fiscales o jueces que no se pueden cubrir. Que en el caso puntual, el desempeño de los postulantes ha sido muy particular. Que la Dra. Linares no se ha desempeñado como abogada en el campo del derecho penal y esto se nota en su desempeño y en sus conocimientos. Que pese a su honestidad, se necesita de fiscales que inmediatamente puedan responder. Distinto es el caso de Chiavassa que oculto un procesamiento en la Provincia de Córdoba y que sólo por casualidad se pudo obtener como información, lo que a su criterio lo inhabilita para la función y además de que no ha sabido demostrar en su producción escrita u oral sus conocimientos. Aclara la mención del jurista respecto a la producción del

Dr. Acevedo, donde mezcla parámetros haciéndolo inentendible. Lo mismo se trata de su desempeño coloquial, que correspondería la declaración de insatisfactorio. Que respecto al Dr. Cretton entiende que si bien era dable esperar un desempeño más fuerte, debe valorarse la práctica y la actividad funcional que desempeña. Cree que hay una dificultad en bajar de la teoría a la práctica. Que la necesidad de cubrir cargos en fiscalía le hacen inclinarse por darle su voto, esperando que en ocasión de ser evaluado haya logrado un adecuado desempeño. Omar Castro quiere agregar que adhiere a lo manifestado por Oribones en el sentido que el desempeño de Acevedo ha sido insatisfactorio y así debe ser declarado. Que debe ser desmitificado la carga emotiva que provocan los concursos, toda vez que la tarea para la que concursan no tiene menos que ellos en cada caso importante en que les pueda tocar actuar. Puesta a votación la moción de otorgar al postulante Cretton uno de los cargos de Fiscal, votan por la afirmativa: Humphreys, Ventura, Royer, Omar Castro y Oribones. Votan por la negativa: Marinoni, Margara, Iturburu, Mairal y Ricardo Castro. Por lo que con el voto doble del Presidente se selecciona para ocupar un cargo de Fiscal al Dr. Marcelo Fabián CRETTON.-----

---Se pone a consideración la moción de declarar desiertos los tres (3) restantes cargos para Procurador Fiscal de Comodoro Rivadavia, se aprueba por unanimidad.-----

----Se pone a consideración la moción de declarar insatisfactorio el desempeño del Dr. Juan Ángel ACEVEDO ZARATE, con los efectos reglamentarios que acarrea, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Luego de un breve cuarto intermedio, se comienza con la deliberación para la designación de Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la ciudad de Comodoro Rivadavia, disponiendo el

Presidente la lectura del informe de las juristas invitadas, Dra. María Cecilia MAIZA y Zulita FELLINI, que se transcribe a continuación y al que se adhieren los integrantes de la mesa examinadora, con una ampliación.

Comodoro Rivadavia, agosto 30 de 2006.

Sres. Integrantes del Consejo de la  
Magistratura de la provincia del Chubut.  
S/D.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en nuestro carácter de juristas invitadas al proceso de evaluación de postulantes a cubrir cargos de “Juez penal y contravencional de niños y adolescentes” para el departamento judicial de Comodoro Rivadavia, con la finalidad de elevar a vuestra consideración el informe técnico que marca el reglamento.

En tal sentido, y como material de análisis, se cuenta con la evaluación escrita cumplida en el día de hoy por cada una de las postulantes, consistente en la resolución de un caso; sumado ello a la entrevista individual desarrollada en el día de la fecha que, en la forma de coloquio, tuvo por objeto evaluar los conocimientos de las mismas con relación a distintos temas vinculados al derecho constitucional, penal y procesal penal.

1) Iris Jovita Vivar :

a) resolución del caso.

- Se evidencia que no alcanzó a comprender el caso planteado, muy rico en cuestiones referidas a garantías constitucionales, derecho penal y derecho procesal penal..

Así la materia constitucional que menciona no resultaba atinente al problema planteado – la inviolabilidad del domicilio-, y omitió toda consideración a otros derechos constitucionales directamente vinculados a la cuestión (principio de culpabilidad relacionado al tema del error), principio de inocencia - límites a las medidas

cautelares- y sistema de garantías de la Convención de los Derechos del Niño.

El desarrollo del tema resultó extremadamente deficiente, poniendo de relieve confusiones conceptuales elementales respecto de aspectos fundamentales en la doctrina y la práctica del derecho penal y procesal penal, que son imprescindibles para el cargo al que se postula.

No sólo demostró gran confusión, sino profundo desconocimiento del derecho, asemejando innecesariamente cuestiones penales y civiles.

Así frente a los evidentes errores verificados en el coloquio mantenido se le requirieron precisiones atinentes al caso a fin de establecer si podía aclarar algunas.

No pudo fundamentar ninguna de las siguientes respuestas:

- 1- No sabe si la conducta del floricultor estaba prohibida o permitida.
- 2- Cuando llega a la conclusión de que es antijurídica no puede determinar dentro de qué marco normativo.
- 3- No conoce los supuestos de errores de tipo y de prohibición.
- 4- Tampoco los elementos constitutivos del tipo subjetivo.
- 5- No distingue entre dolo directo y eventual.
- 6- No pudo conceptualizar lo que caracteriza la presencia de un delito preterintencional.
- 7- No hizo alusión a la autoría, coautoría, otras formas de participación o encubrimiento, respecto de las figuras del padre y del hijo.
- 8- No manifiesta la importancia del hecho que produjo finalmente la muerte de la víctima y las consecuencias de los diferentes momentos consumativos que se relatan en el caso presentado a análisis.

Resta señalar, los encuadres típicos erróneos al introducir en el caso de un delito preterintencional, luego hablar de emoción violenta, y por último de abandono de persona.

b) coloquio.

-Amen de lo ya mencionado, se interrogó a la postulante sobre el punto c) del tema 4 sorteado, referido al derecho de permanecer en libertad durante el proceso y la medida cautelar de prisión preventiva, sin que haya podido desarrollar ningún argumento válido, que permita legitimar la medida, fuera de requisitos procesales que no hacen a la esencia de la institución.

2) Margarita Susana Pfister.

a) resolución del caso.

La postulante hizo un escueto análisis en el que no demostró haber comprendido todas las cuestiones implicadas en el caso, siendo el abordaje de pobre fundamentación en los escasos temas de derecho tratados.

De este modo, no abordó la cuestión relativa al derecho de defensa del floricultor, ni al posible error y sus consecuencias.

En razón de ello, durante el coloquio se interrogó en primer lugar a la examinada respecto a los temas involucrados y no analizados en el escrito.

No pudo mencionar los requisitos de la legítima defensa ni las diferencias entre el error de tipo y el error de prohibición, señalando que se encontraba muy nerviosa e inhibida de responder.

Frente a la situación planteada se ofreció a la postulante que a que expusiera un tema de su elección dentro de los sorteados, y desarrolló el tema a), mostrando también dificultades respecto del marco legal aplicable en el sistema penal aplicable a menores de edad.

Luego de ello y al volver sobre los temas del caso, no pudo brindar respuestas indicando que pedía disculpas por encontrarse muy nerviosa, concluyendo así el coloquio.

Como consecuencia de lo expuesto, lamentablemente consideramos que en las actuales circunstancias, ninguna de las dos postulantes han demostrado reunir las condiciones requeridas para el cargo al que aspiran.

Saludamos a los Sres. Consejeros muy atentamente.

Dra. Maria Cecilia MAIZA

Dra. Zulita FELLINI

Los Consejeros Fernando Salvador Luis Royer y Martín Iturburu Moneff adhieren al dictamen de los juristas, debiéndose declarar desierto el concurso. El Consejero Ricardo Alfredo Castro hace suyo el dictamen de las juristas invitadas y manifiesta que debe declararse insatisfactoria la calificación de ambas postulantes.-----  
Fernando Salvador Luis Royer- Martín Iturburu Moneff- Ricardo Castro.-----

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. Omar Castro adhiere al informe y solicita se declare desierto el concurso. Humphreys considera que ha sido muy malo el desempeño y debe ser declarado desierto el concurso. Mairal considera que el desempeño de las postulantes ha sido muy malo y que se haría mucho mal produciendo una designación porque las malas decisiones de los jueces son irreparables. Quiere rescatar los dictámenes de los juristas en ambos concursos, que han sido muy medulosos. Margara comparte el dictamen de las juristas invitadas que no hacen más que reflejar lo acontecido en el coloquio, donde trataron de hacerles preguntas a las postulantes para ver si podían dar respuestas a temas tan complejos como son los de la minoridad. Que también pretendieron dar la oportunidad de salvar las omisiones que tuvieron en el desarrollo del caso práctico, lo que fue inútil. Que no es atenuante los nervios de los concursantes. Que deben demostrar aquí y ahora si saben o no saben por lo que vota porque se declare desierto el concurso e insatisfactorio el desempeño. Ventura considera que nos encontramos en una paradoja de que quién esta ejerciendo como Juez de Refuerzo ha tenido un mal desempeño en el concurso. Que respecto a la posición de declarar insatisfactoria su actuación, el Consejo debería tomar alguna decisión al respecto. Vota por declarar insatisfactorio el desempeño de la Dra. Vivar

pero no el de la Dra. Pfister. Oribones aclara que el desconocimiento inexcusable del derecho debe ser demostrado en un caso específico. Que además la evaluación del Consejo es a los únicos fines del concurso y no trae otros efectos. Que la declaración de insatisfactorio no permiten la destitución, sino que no puede participar de concursos en un año calendario. Puesta a votación la moción de declarar desierto el concurso de Juez Penal y Contravencional de Niños y adolescentes, se aprueba por unanimidad.-----

----Se debate el tema de declaración de insatisfactorio para las concursantes, comenzando con la Dra. Iris Jovita Vivar, con los efectos reglamentarios que acarrea, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente se pone a consideración la declaración de insatisfactorio del desempeño de la Dra. Margarita Susana Pfister. Oribones considera que debe ser declarado su desempeño insatisfactorio, con el único efecto que es a los fines del concurso y con independencia de que moralmente esta considere que debe renunciar. Ventura considera que a lo mejor en el próximo examen que rinda la Dra. Pfister puede demostrar otros conocimientos. Oribones considera que sería injusto dar distinto tratamiento a las postulantes que rindieron mal. Royer considera que debe adherirse a lo sostenido por Ventura y rescata para ello actitudes diferentes entre Vivar y Pfister, por lo que cree que Pfister se encuentra en condiciones de volver a concursar. Puesta a votación la moción de declarar insatisfactorio el desempeño de la Dra. Pfister, votan por la afirmativa: Ricardo Castro, Omar Castro, Margara, Mairal y Oribones. Votan por la negativa: Marinoni, Iturburu, Ventura, Royer y Humphreys. Por lo que por el doble voto del Presidente se aprueba declarar insatisfactorio el desempeño en el concurso de la Dra. Margarita Susana Pfister, con los efectos reglamentarios correspondientes.-----

----Reanudada la sesión luego de un cuarto intermedio y con la participación de la Consejera Salazar, se comienza con el tratamiento del punto 16º) del orden del día, que consiste en las conclusiones del sumariante en la causa caratulada: “MORENO, Carlos Alberto s/Denuncia contra Juez Correccional Dr. Guillermo MÜLLER” (Expte. N° 82/06 C.M.). El Presidente, en ausencia del sumariante, informa sobre las conclusiones a que este arribara y de la presentación del Dr. Guillermo MÜLLER, cuyas copias fueran entregadas a los Consejeros anteriormente. Margara da lectura parcial a las conclusiones del instructor y hace algunas consideraciones. Oribones lee documentación incorporada a la causa principal. Los Consejeros hacen un análisis meduloso de la documentación incorporada a la causa, leyendo distintos pasos de las actuaciones. Puesta a votación la moción del Consejero Instructor de desestimar la denuncia en contra el Dr. Guillermo Alberto MÜLLER, al no constituir el hecho denunciado manifiestamente causal de destitución, se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se analiza lo peticionado por el denunciado, en el punto 2 de su escrito, en cuanto a que se declare maliciosa la denuncia. Oribones entiende que no es competencia del organismo calificar las denuncias. Ricardo Castro adhiere a este criterio y reflexiona sobre las derivaciones que podría tener para los denunciantes adoptar este criterio. Mairal considera que si el Juez se siente lesionado puede recurrir al propio Consejo o a la justicia. Oribones considera que se podría remitir las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia y podría remitirse copia al Tribunal de Enjuiciamiento para que lo evalúe. Omar Castro considera que no puede elevarse al Tribunal de Enjuiciamiento, lo que si podría hacerse por el denunciante. Ricardo Castro considera que el Juez MÜLLER sabe los pasos

que debe tomar. Se aprueba por unanimidad no calificar la denuncia por este Consejo.-----

----A continuación se pone a consideración el punto 17º) del orden del día, que consiste en el pedido del Sr. Federico Bogdanoff de nulidad de la decisión del Consejo referida en el punto 10) del acta 127, de la sesión celebrada en la ciudad de Rawson, a partir del día 14 de junio del año 2004; situación que fuera analizada de acuerdo a lo consignado arriba. Solicita la palabra el Consejero Margara, quién expresa que se trata de un simple error material, ya que estaban todos los Consejeros y que no afecta la validez del acto. Que se puso un nombre que no era, en vez del Consejero Mistó. Que no existe nulidad y que si no sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Mairal expresa que se consigna en la votación dos veces al Dr. Pasutti (por la afirmativa y por la negativa) y que no consta el nombre de Mistó, razón por la que el error se produce. Que cualquiera haya sido la decisión de Pasutti no hubiera cambiado el resultado. Finalmente si fuera una nulidad relativa, la misma fue notificada debidamente y recién se cuestiona luego de un año y medio de la misma. Que la voluntad del Consejo de la Magistratura no está viciada. Royer adhiere a lo dicho y reafirma que la decisión final del Consejo no esta viciada. Puesta a votación la moción de rechazar el planteo de nulidad efectuado por el Sr. Federico Bogdanoff, se aprueba por unanimidad.-----

----Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación de los Consejeros presentes, firman para constancia, todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Franklin John HUMPHREYS

Martin Eduardo ITURBURU MONEFF

Ramón Ricardo MAIRAL

Andrés Marinoni

Carlos Serafín MARGARA

Fernando Salvador Luis ROYER

Aramis VENTURA

Silvia Leonor ZALAZAR

Ante mí: Juan Carlos LOBOS